

# Notaría Pública 22

---

Horacio Hidalgo Mendoza  
Horacio Hidalgo Mena

## PARA NO DEJAR PROBLEMAS A NUESTROS SERES QUERIDOS DEBEMOS OTORGAR TESTAMENTO

### DEFINICIÓN

Testamento es un acto jurídico solemne, unilateral, personalísimo, revocable y libre, por medio del cual una persona capaz dispone de sus bienes y derechos y declara o cumple deberes para después de su muerte.

### ANÁLISIS DE SUS ELEMENTOS

Es un acto **solemne**, pues si no se reúnen todos los requisitos establecidos por la ley, se considera inexistente. **Personalísimo**, porque cada quien otorga su propio testamento en un acto separado de otras personas. También lo es en razón de que nadie puede representar a otro en el otorgamiento del testamento.

El testamento es un acto que sólo surte sus efectos hasta después de la muerte, por ello es esencialmente **revocable**, pues mientras el testador vive siempre podrá revocarlo o modificarlo.

La Ley asegura la **libertad** del Testador al evitar que haya influencias contrarias a su voluntad exigiendo: unidad del acto en el Notario; además, la manifestación de voluntad deber ser suficientemente clara y se sanciona con la nulidad al testamento otorgado por medio de señas o monosílabos en respuesta a las preguntas formuladas. Asimismo se requerirá la edad de 14 años como mínimo para otorgar testamento.

## QUE EL TESTADOR DISPONGA DE SUS BIENES PARA DESPUÉS DE LA MUERTE, ES UNA DE LAS PRINCIPALES FINALIDADES DEL TESTAMENTO, LO QUE RESPONDE A UNA NECESIDAD INHERENTE A LA NATURALEZA HUMANA.

No cabe duda que el hombre está de paso por la vida, y al tomar conciencia de esta limitación y en su expectativa de supervivencia, le es fundamental trascender, ya sea a través de su descendencia, ya sea por medio de su actividad o de sus obras; pero en cualquiera de los casos, para disponer de sus bienes para después de la muerte, sólo a través del testamento. Una de las más importantes motivaciones para testar radica en asegurar la subsistencia de los hijos menores de edad; si éstos son jóvenes o estudiantes, puede garantizarles la terminación de sus estudios o simplemente el comienzo de un negocio o la iniciación

# Notaría Pública 22

---

Horacio Hidalgo Mendoza  
Horacio Hidalgo Mena

de su vida profesional; si la descendencia es adulta el nombrarlos herederos o legatarios, quizás signifique un refuerzo en su posición económica. Si este aspecto no es relevante porque financieramente los hijos están bien, constituye una de muchas maneras de manifestarles que se pensó en ellos durante la vida.

## DESDE LUEGO NO SON LOS HIJOS O PARIENTES LOS ÚNICOS CANDIDATOS A SER HEREDEROS O LEGATARIOS DEL TESTADOR

Hay ocasiones en que éste se propone beneficiar a personas de escasos recursos – su sirvienta, su nana, su chofer -, o bien a cierto grupo de individuos con características comunes – ancianos, huérfanos, enfermos -, en cuyo supuesto lo más conveniente es que el testador instituya como heredero o como legado a un asilo de ancianos, a una casa de cuna, o bien a la Cruz Roja Mexicana. Además de éstos fines humanitarios, tal vez el testador quiera buscar satisfacer sus inclinaciones e inquietudes técnicas, científicas o artísticas, en cuyo caso puede designar como heredera o legataria, por ejemplo a la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, o a alguna Asociación Civil autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como donataria autorizada para recibir donativos, Institución de Beneficencia Privada, etcétera.

## DECLARA O CUMPLE DEBERES PARA DESPUES DE LA MUERTE, EN SU PASO POR LA VIDA, EL HOMBRE CONTRAE OBLIGACIONES QUE TEME QUE AL MORIR QUEDEN PENDIENTES DE CUMPLIR, O BIEN DESEA QUE DETERMINADAS SITUACIONES SEAN RECONOCIDAS POR SUS HEREDEROS.

A este respecto puede incluir en su testamento disposiciones con las que protege su honor y la palabra ofrecida a aquellos que trataron y convivieron algo con él; incluso a través del testamento una persona poder reconocer a un hijo.

## BOSQUEJO HISTÓRICO DEL TESTAMENTO.

Como ya se dijo el testamento tiene su raíces en la naturaleza humana; desde sus orígenes, el hombre, por un acto de última voluntad simplísimo, pudo disponer de sus bienes herramientas y utensilios-. Al acabarse la barbarie, el Derecho Romano institucionaliza el testamento, el testamento es uno de los grandes legados de la civilización romana para occidente y para el oriente. Para los Romanos, a diferencia

# Notaría Pública 22

---

Horacio Hidalgo Mendoza  
Horacio Hidalgo Mena

de nosotros, que hoy todos tenemos personalidad y patrimonio propio; se tenía la necesidad de designar al heredero, ello obedecía a la preocupación y gratuidad de nombrar uno o más dignos sucesores que continuaran con la personalidad del difunto dentro del Imperio, y con la capacidad de acrecentar el patrimonio y cumplir con las responsabilidades que habían adquirido, como una familia, célula y bastión del Imperio. Creo que fue una de las fórmulas inteligentes del Imperio para subsistir por muchos siglos. En el devenir de la historia luego surgió el mayorazgo, heredar al hijo mayor, y a los demás dejarles una dote; y eso era para darle continuidad al esfuerzo de la corta vida del testador. Hoy se pieza diferente ante el hecho de que el Derecho a dado a todos los seres humanos la misma capacidad de goce y ejercicio, y la vida se ha prolongado; ello ha permitido, descubrir múltiples y muy particulares maneras de testar, para lo cual estamos preparados nosotros los Notarios Hidalgo para orientarle. Sólo quisiéramos pedirle que piense que su disposición testamentaria sea congruente con su vida, y lo que debe hacer en vida, hágalo; no pretenda seguir vivo después de la muerte, dando instrucciones o queriendo corregir lo que no pudo hacer en vida, porque se requiere su espíritu para hacerlo, mejor delegue. Eso le ayudará a dejar una sucesión de sus bienes, sin problemas.

## CLASES DE TESTAMENTOS

Existen diferentes especies de testamentos, los cuales se agrupan en dos: los ordinarios y los especiales. Dentro de los ordinarios se encuentra el **TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO**, que es el más recomendable pues se otorga ante Notario. El testador, para tomar su decisión, cuenta con la asesoría jurídica de un técnico especializado que es el Notario, quien después de escuchar al otorgante interpreta su voluntad y redacta el testamento con estricto apego a lo manifestado por aquél.

## LA PERICIA DEL NOTARIO EN LA REDACCIÓN DEL CLAUSULADO GARANTIAZA VALIDÉZ DEL TESTAMENTO, LA CLARIDAD QUE SE REQUIERE, Y TODA LA PREVISIÓN ACONSEJABLE EN ESTOS CASOS.

### **COSTO.**

Contrario a lo que generalmente se piensa, el costo del Testamento Público Abierto es mínimo, más aun si se examinan las ventajas que reditúa: al testador, dándole tranquilidad, pues sabe que al otorgar su testamento manifiesta su voluntad para después de su muerte; y a los herederos, facilitándoles y reduciéndoles, en tiempo y costo, los trámites sucesorios. Ahora también los Notarios de toda la República

# Notaría Pública 22

---

Horacio Hidalgo Mendoza  
Horacio Hidalgo Mena

con el afán de fomentar la cultura testamentaria, en el mes de septiembre hemos venido desde hace más de una década otorgando los testamentos a muy bajo costo, para que se acerquen con nosotros.

## **ALCANCE DEL TESTAMENTO**

El testamento es uno de los actos más importantes en la vida de una persona y en virtud de que sólo suerte sus efectos hasta después de la muerte, el testador puede disponer de sus bienes y celebrar todos los actos jurídicos que quiera realizar durante su vida, aun modifica totalmente la composición de su patrimonio e inclusive quedarse con lo necesario para vivir según sus necesidades. La propiedad de los bienes sólo se transmite a los herederos hasta que sobrevenga la muerte del testador. Sin embargo debe tenerse en cuenta que esa transmisión no es automática como equivocadamente se juzga con frecuencia, sino que es preciso llevar a cabo un procedimiento legal que resulta más sencillo y económico que el de un intestado.

**TRÁMITE SUCESORIO TESTAMENTARIO ANTE NOTARIO SI LOS HEREDEROS SON MAYORES DE EDAD Y HUBIEREN SIDO INSTITUIDOS EN UN TESTAMENTO PÚBLICO, SIEMPRE QUE NO HUIERA CONTROVERSIA ENTRE ELLOS, PODRÁ ABRIRSE LA SUCESIÓN ANTE NOTARIO.**

Este procedimiento se compone de tres etapas fundamentales:

- a) La aceptación de herencia, reconocimiento de derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea
- b) La presentación de inventario y avalúo;
- c) Rendición, aprobación de cuentas y partición; y
- d) La adjudicación de bienes.

Tramitada adecuadamente, una sucesión puede concluirse en un término mínimo de dos meses y máximo de cuatro, excluido el proceso de inscripción registral.

## **TESTAMENTO A DOMICILIO**

Dado que nadie tiene garantía de la vida, es un error pensar que el testamento debe hacerse cuando se ve cercana la muerte. Ocurre, y realmente con más frecuencia de lo que uno se imagina, que la muerte ya sea por accidente o por enfermedad sorprende a muchos en forma intempestiva. También hay casos de

# Notaría Pública 22

---

Horacio Hidalgo Mendoza  
Horacio Hidalgo Mena

personas con padecimientos prolongados a las que les es imposible otorgar su testamento o éste se tiene que suspender en virtud de que se hallan bajo el efecto de fármacos que alteran el proceso normal de su pensamiento, o bien resulta que no pueden expresarse debidamente, o que perdieron la coordinación de sus ideas por causas de su enfermedad, etcétera. Debe pues hacerse el testamento cuando esta clase de presiones no perturben el ánimo del testador, cuando se está en el pleno uso de las facultades mentales y la perspectiva de muerte se observe lejana. No obstante lo anterior, si alguien ha dejado transcurrir el mejor tiempo de la vida para hacer testamento, puede llamar al Notario, quien está obligado a acudir donde se halle el testador, -su casa, el hospital o cualquier otro sitio- y en su lecho de enfermedad dictarle su testamento.

## TERMINOLOGÍA

**Testador:** La persona que otorga el testamento.

**Albacea:** Es el administrador de los bienes de la herencia. Su cargo termina con la firma de la escritura de adjudicación de bienes.

**Sucesión:** Procedimiento que se lleva ante Notario o Juez para declarar la validez del testamento y adjudicar los bienes de acuerdo con la disposición testamentaria.

**Heredero:** El que recibe a título universal todos los bienes, derechos y acciones que le correspondían al testador, después de pagar las deudas, y quienes toman las decisiones.

**Legatario:** El que sólo recibe un bien específico y determinado.

**Tutor:** La persona designada por los padres, y no por el juez, para que en caso de muerte represente a sus menores hijos.

**Curador:** Es la persona designada por el testador para que vigile los actos del Tutor.

**NO DEBE DEJARSE PARA MAÑANA LA FORMULACIÓN DEL TESTAMENTO; SE BENEFICIARÁ EL TESTADOR Y TAMBIÉN SUS SERES QUERIDOS.**

## EJEMPLO DE CLÁUSULAS EN UN TESTAMENTO.

**Cuando se desee heredar a la esposa o concubina y en caso de muerte de ésta a sus hijos.**

# Notaría Pública 22

---

Horacio Hidalgo Mendoza  
Horacio Hidalgo Mena

Instituye como **Única y Universal Heredera**, de todos sus bienes, derechos y acciones que a su muerte le puedan corresponder, a su mencionada esposa o concubina . . . En caso de que ésta fallezca antes que el testador, o que repudie a sus derechos hereditarios o sea incapaces de recibirla, la sustituirán por partes iguales sus mencionados hijos . . .

## **Cuando se desea asegurar a la esposa o concubina durante toda su vida y heredar a los hijos.**

Instituye como **Únicos y Universales Herederos**, de todos sus bienes, derechos y acciones que a su muerte le puedan corresponder, a su mencionada esposa o concubina . . . y a sus hijos . . . quienes lo heredarán en la siguiente forma y proporción : a su esposa o concubina le corresponderá el **Usufructo Vitalicio** y a sus hijos la **Nuda Propiedad**.

## **Nombramiento de tutor.**

Instituye como **Tutor Testamentario**, para el caso de que su esposa o concubina fallezca antes que el testador, a la señora . . . En caso de que ésta no quiera o no pueda aceptar el cargo, la sustituirá el señor . . . quienes tendrán los derechos y obligaciones de su cargo.

## **Nombramiento de albacea**

Nombra e instituye **Albacea** de las disposiciones que contienen este testamento, al señor: . . . quien tendrá los derechos y obligaciones establecidos por la ley.

## **Nombramiento de legatario**

Instituye un **legado** a título particular a favor del señor . . . sobre la casa ubicada en . . .

## **Reconocimiento de deuda hecho en un testamento.**

Reconoce que debe al señor . . . la cantidad de . . . la cual recibió el día . . . e impone a sus herederos la carga de pagarla del haber hereditario incluyendo los interés pactados.

**EL TESTAMENTO ES UN ACTO JURÍDICO DE TAL SOLEMNIDAD, QUE EN CASO DE DECLARARLO NULO, EL NOTARIO PUEDE PERDER SU OFICIO.**